

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 6.º—Elecciones.

Continuacion de las anotaciones de alta y baja del Censo Electoral de los distritos de esta provincia que han tenido lugar durante el año, al tenor de lo establecido en el artículo 54 de la ley Electoral.

DISTRITO ELECTORAL DE CHINCHON.

SECCION DE CARABAÑA.

RELACION de los individuos que deben de ser dados de alta ó de baja en las listas electorales para Diputados á Córtes en el relacionado distrito por las causas que se expresan:

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO.	PUEBLO DE SU RESIDENCIA.
ALTAS.		
No ha ocurrido ninguna.		
BAJAS.		
<i>Por haber fallecido.</i>		
Algara Morata, D. Leon.	,	Carabaña.
Altare Forriol, Félix.	,	Idem.
Fernandez Briceño, Raimundo.	,	Idem.
García Diaz, Juan.	,	Idem.
Villalvilla Lueches, Rafael.	,	Idem.
<i>Por haber mudado de domicilio.</i>		
Fernandez Lopez, D. Primitivo.	,	Idem.
Gomez Platero, Diego.	,	Idem.
Hernandez Rojas, Sebastian.	,	Idem.
<i>Por haber fallecido.</i>		
Barrero Pozo, D. Juan	,	Tielmes.
García Rospeño, Saturnino.	,	Idem.
Lopez Hernandez, Ciriaco.	,	Idem.
Redondo Gonzalez, Venancio.	,	Idem.
SECCION DE ORUSCO.		
ALTAS.		
No ha ocurrido ninguna.		
BAJAS.		
<i>Por haber fallecido.</i>		
Gomez Cordobés, D. Antonio.	,	Ambite.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO.	PUEBLO DE SU RESIDENCIA.
<i>Por haber fallecido.</i>		
Angulo Moreno, D. Francisco.	»	Orusco.
Gonzalez Garcia, Lope.	»	Idem.
Redondo Colmenar, Cesáreo.	»	Idem.

SECCION DE VILLAREJO DE SALVANÉS.

ALTAS.

No ha ocurrido ninguna.

BAJAS.

<i>Por haber fallecido.</i>		
Alcázar Diaz, D. Raimundo.	»	Villarejo.
Alvarez Fernandez, Francisco.	»	Idem.
Ayuso Maroto, Félix.	»	Idem.
Ayuso Maroto, Segundo.	»	Idem.
Ayuso Garcia, Patricio.	»	Idem.
Caovas, Justo Prudencio.	»	Idem.
Diaz Perez, Manuel.	»	Idem.
Diaz Villa, Braulio.	»	Idem.
Garcia Potron, Julian.	»	Idem.
Jimenez Garcia, Calixto.	»	Idem.
Martinez Treceño, Cándido Domingo.	»	Idem.
Navarro Ragel, Anselmo.	»	Idem.
Perea Sanchez, Lorenzo.	»	Idem.
Raboso Cuesta, Pablo.	»	Idem.
Redondo Morante, Elias.	»	Idem.
Samper Morante, Antonio.	»	Idem.
Villa Garcia, Inocente.	»	Idem.

SECCION DE VILLACONEJOS.

ALTAS.

No ha ocurrido ninguna.

BAJAS.

<i>Por fallecimiento.</i>		
Contreras Garcia, D. Vicente.	»	Villaconejos.
Fernandez Hernandez, Mariano.	»	Idem.
Gil Fernandez, Isidoro.	»	Idem.
Hernandez Laguna, Pablo.	»	Idem.
Meras de las Peñas, Bonifacio.	»	Idem.
Meras Ruiz, Isidro.	»	Idem.
Moreno Salinas, Raimundo.	»	Idem.
Perez Sanchez, Jacinto.	»	Idem.
Ruiz Valderos, Félix.	»	Idem.
Sanchez Benavente, Pascasio.	»	Idem.
Sanchez Agudo, Clemente.	»	Idem.
Sanchez Gil, Francisco.	»	Idem.

SECCION DE VILLAR DEL OLMO.

No ha ocurrido alta ni baja.

Chinchon 7 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Victor Marcitllach.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Rafael Prieto	Madrid	Rústica	Madrid	Patrimonio.	1.010'50
D. Bruno Zaldo	Idem	Idem	Idem	Idem.	7.748'50
D. Eugenio Zaldo	Idem	Idem	Idem	Idem.	6.423
D. Bruno Zaldo	Idem	Idem	Idem	Idem.	16.000
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	6.801
D. Leandro Ocaña	Parla	Idem	Parla	Clero.	76'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	85'13
D. Cándido Lucio	Gargantilla	Idem	Gargantilla	Idem.	13
D. Pedro Fernandez	Parla	Idem	Parla	Idem.	25'13
D. Regino Bermejo	Idem	Idem	Idem	Idem.	116
D. Remigio Abad	Bobledo	Idem	Robledo	Estado.	7'50

Madrid 4 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Diciembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Rafael Reig.....	Madrid.....	Rústica.....	Madrid.....	Patrimonio.	7.600
D. Silverio de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	6.800
D. Francisco Javier Higuera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	7.801
D. Polonio Barroso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Estado.	605
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	1.062'50
D. Fulgencio Martin.....	Gargantilla.....	Idem.....	Gargantilla.....	Clero.	191'38
D. Felipe Montalban.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.	38'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	112'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	200
D. Francisco Javier.....	Fuencarral.....	Idem.....	Fuencarral.....	Idem.	88'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	302'75
D. Domingo Lobato.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Robledo.....	Propios.	52

Madrid 4 de Diciembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Arganda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta intentadas para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carascal, de estos Propios, y para la corta y roza de las leñas del segundo tranzon de la misma, se anuncia tercera subasta, que tendrá lugar á los 10 dias de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, bajo el tipo de 167 pesetas el primero y 667 el segundo, y con sujecion á las demás condiciones que han servido para las anteriores.

Arganda 3 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Yepes.

Fuenlabrada.

Autorizado el Ayuntamiento de Fuenlabrada para construir de nueva planta un edificio con destino á escuela de niñas y habitacion para la Profesora, con el fin de que se ejecuten las obras, se arriendan en doble y simultánea subasta, bajo el presupuesto de contrata, importante la suma de 17.096 pesetas 97 céntimos.

Dicha subasta se celebrará en término de un mes, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la una de la tarde, en Madrid, en las oficinas del Gobierno civil, sitas en la calle Mayor, ante el Excelentísimo Sr. Gobernador, y en Fuenlabrada ante el Alcalde, en la casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones facultativas, plano, presupuesto y demás disposiciones vigentes, que se hallarán de manifiesto en dicho Gobierno y Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y previa la consignacion del 5 por 100 del importe total del presupuesto de la obra.

Fuenlabrada de Madrid 5 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Maximino Perez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la escuela de niñas y habitacion para la Profesora, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Guadarrama.

El día 17 del corriente, y hora de las doce de la mañana en adelante, tendrá efecto en la sala consistorial del Ayuntamiento la tercera subasta de los pastos ánuos del monte Pinar y agregados de

esta villa, bajo el tipo de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Guadarrama 3 de Diciembre 1880.—El Alcalde, Matías Geromini.

La Acebeda.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo de pastos de los montes que á continuación se expresan, se anuncia la tercera, que tendrá efecto á los 10 dias siguientes al en que se halle inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo los nuevos tipos y número y clase de cabezas que á continuación se expresan:

Los pastos de la Dehesa boyal, para 100 reses vacunas, por todo el año forestal, bajo el tipo de 400 pesetas.

Los del monte el Carcavon, por el tiempo de invierno hasta el 31 de Marzo, para 40 cabras y tipo de 50 pesetas.

Los del monte Las Regueras, para 10 reses vacunas, por todo el año forestal, bajo el tipo de 30 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 4 de Diciembre de 1880.—El Regidor 1.º, Domingo García.

Moralzarzal.

Previa autorizacion superior y retasa hecha por los empleados del ramo, se sacan á subasta por tercera vez los pastos ánuos de los montes de estos Propios denominados Robledillo y Navata, señalando para que tenga efecto el día 19 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en estas salas consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que han regido en las anteriores, y se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 4 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

Navalafuente.

El Ayuntamiento de esta villa, con la competente autorizacion, celebra la tercera subasta de los pastos de la Dehesa de Cañadillas y agregados, de los Propios de la misma, para el año forestal de 1880 á 81, el día 15 del corriente, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores, y tipo de 600 pesetas en que ha sido retasado por el Distrito forestal.

Navalafuente 2 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Juan José Guzman.

Perales.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para arrendar el aprovechamiento de pastos de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas, se procederá á tercera subasta, que tendrá efecto en esta casa consistorial á las doce de la mañana del día 19 del corriente, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para las anteriores, y tipo de 867 pesetas en que ha

sido retasado dicho aprovechamiento. Lo que se hace público llamando postores.

Perales de Tajuña y Diciembre 4 de 1880.—El Alcalde, P. D., Darío Coó, Secretario.

Robledillo de la Jara.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, se anuncia segunda subasta, que tendrá efecto el día 12 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de su día, bajo las condiciones y tipo que han servido de base á la primera.

Robledillo de la Jara 30 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, por orden, Ricardo de la Fuente.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

D. Nemesio Longué, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente hago saber que en causa que instruyo contra D. Ramon Angel Molló y Strauch por estafas, se ha ocupado al procesado una lista de acreedores, la cual, por orden alfabético de nombres ó domicilio de las industrias, es segun sigue:

- Antonio Paz.
- Antonio García, mueblista.
- Aragonés, vinatero, Leganitos.
- Alejandro Marcos, vinatero, Hortaleza, 63.
- Alejandro Bulort, colchonero, Fuencarral.
- Alonso, zapatero, Jacometrezo.
- Doña Antonia, Jesus del Valle, 11.
- Angel, mozo del café de San Isidro.
- Aimable, sombrerero, Puerta del Sol.
- Senovilla, zapatero, Peligros.
- D. Angel, cochero, San Miguel.
- Bruto, fonda ó huéspedes.
- Baltasar Gonzalez del Campo.
- Bernardino Cerdan, zapatero.
- Sres. Blanco Palomino, ropas, calle de Postas.
- Benito Olmo.
- Benito Garrido, posada de San Isidro.
- Benito, mozo del café de Santa Cruz.
- Cayetano.
- Carbonero de Chamberí.
- Cano Hermanos, salchichero, Cebada.
- Calixto Gomez, ultramarinos de la Torrecilla, núm. 10.
- Carbonero, calle de Zurita.
- Carbonero, calle de la Esperancilla.
- Carbonero, calle del Tostado.
- Calle del Calvario, ultramarinos.
- Café de San Marcial.
- Carbonería, San Leonardo.
- Carbonería de la Corredera.
- Carbonería, Rubio.
- Cándido Gil, vinatero, calle del Barquillo.

- Cebrian, vinatero, Huertas, 10.
- Camisería, Estudios.
- Café del Callao, Jacometrezo.
- Diego Gradillas, salchichero, plaza de San Miguel.
- Dupons.
- Débas, vinatero, Santo Domingo, 18.
- Diaz, zapatero, San Cristóbal.
- D. Enrique Rodriguez.
- D. Enrique Cruzado, sombrerero.
- D. Eduardo Vega.
- Engracia, lechería, Nuncio.
- Eusebio Fernandez, zapatero, Salud.
- Doña Engracia, plaza de San Martin.
- Francisco Blanch, siller.
- Fernandez y Compañía, telas.
- Felipe Carina.
- Fabricante de camas, plaza del Angel.
- Fonda Imperial de José Berdasco.
- Fonda del Carmen, de Eusebio Calvo.
- Fonda del Comercio, Alcalá.
- Francisco Raso, Espos y Mina, ropas.
- García, ultramarinos, Magdalena.
- D. Guillermo Duthu.
- Francisco Candelas, esterero.
- García Carrero Celis, ultramarinos, Fuencarral.
- D. Guillermo, Ave-María, 29.
- Gregorio Gutierrez, sastre, Peligros.
- Guillermo Fovelos, zapatero, Barrio-Nuevo, 15.
- Hernandez, vinatero, Arenal.
- Hotel de Embajadores.
- Hotel Americano, de Juan Lopez.
- Hotel del Universo.
- Hotel de Oriente.
- Huéspedes, Paz, 6.
- Huéspedes, Alcalá, núm. 6.
- Hotel del Norte, de Manuel Castro.
- Hotel Bilbaino, de Pedro Elvira.
- Hospedería de Celestino Argüelles, Alcalá, 10.
- Hospedería de Amalia Alvarado.
- Hospedería de Ignacio Fernandez, Alcalá, 18.
- Hospedería de Francisco Gomez, Aduana, 39.
- Hospedería de Manuel, Salud, 6.
- Hospedería, Clavel, 3, principal.
- Hospedería de Eulogio Sanchez, Hortaleza, 43.
- Hospedería de Pedro Bermudez, Arenal, 7.
- Hospedería, Montero, 10.
- Hospedería, Barcelona, 8, tercero.
- Hospedería de Doña Soledad Perez, Valverde, 46.
- Doña Hermenegilda, calle de Manuel, 2.
- Hospedería, Preciados, 5.
- Hospedería, Puerta del Sol, 9.
- Hospedería de Jacinto Alonso, Tudescos, 34.
- Hospedería de Juana Sanchez, Olmo, 36.
- Hospedería de Fernandez, Carrera de San Jerónimo, 32.
- Hospedería de Manuel, Jacometrezo, 7.
- Hospedería, Montero, 51, segundo.
- Hospedería de Santiago, Lobo, 11.
- Hospedería de Galan, Cervantes.
- Hospedería de D. Juan, Arenal, 22.

Hospedería de Simon Robledo, Infantas, 18.

D. José Rubio, Bordadores.
Doña Justa.
D. Julian Just.
D. Juan Pi, ultramarinos.
D. Jorge Rico, choricero.
D. José Peret, zapatero, Desengaño.
José Huertas, sombrerero, Desengaño.
Joaquin Jorria, ultramarinos, Pez.

Juan Molina, ultramarinos, Espoz y

Mina.

Ginés Pereton, ropero, Jacometrezo.
José Martínez, legumbres, San Millán.
Juliana Gil, esterera, Leon, 24.

José Besteiro, ultramarinos, Milaneses, 6.

José Avellanas, ropas, plaza del Angel.

Joaquin Arenas, zapatero, Postas, 33.

D. Julio, alquilador de muebles.

Joaquin Delgado, Concepcion, 16.

Jorri, zapatero, Leña, 8.

Juan Sastre, Montera, 44.

Juan Hernandez, San Felipe Neri, 2.

Joaquin Valle, Santa Isabel, 1.

Louvre.

Leonor Vicente, cacharrería.

Leopoldo Lavord, panadero, Chamberí.

Lozano San Román, pañero.

La Bética, Plaza Mayor, 18, ultrama-

rinios.

Leon Gonzalez, sombrerero, Atocha.

La Leridana, Arenal, 6, zapatería.

Lopez, zapatero, San Martin, 4.

Lechería, Ronda del Norte.

Lampista, Jacometrezo, 82.

Lechería, Rubio, 3.

Lopez, Cava Baja.

Leonés, zapatero, Arenal.

Lechería, plazuela de Navalon.

Lechería, San Jacinto.

Litografía, Infantas.

Manuel Jimenez.

Mariano, ultramarinos de la Estrella.

Martin, zapatero, Bordadores.

Manuel, agnador.

Sr. Mauri Porras, ropas, Peligros.

Sres. Mayans y Sobrinos.

D. Manuel, Salud, 6.

Mariano Francés, vinatero, Cape-

llanes, 7.

Manuel Ortega, vinatero, Cisneros, 6.

Mariano Olalla, sastre, Corredera, 19.

Mauricio Gindotti, vinatero, Legani-

tos, 17.

Miguel Sanchez, Fuencarral, 20.

Milla, sombrerero, Fuencarral.

Milla, guarnicionero, Magdalena.

María Perez, á 8 rs. diarios.

Nicolás Coggal, ultramarinos, Gor-

guera.

Nicolás Sordo, carbonero del Portillo.

Ortiz, paraguero, Concepcion.

Pedro Tezano.

Pedro Yopies.

Primo Calera.

Panadería, Fe, 16.

Pedro Bermudez, Arenal, 7, segundo,

huéspedes.

Pedro Linares, Carmen, sombrerería.

Pedro, vino y comestibles, Senado.

Peña.

Penabalon, lechero.

Pablo Garcia, sombrerero, plaza de

Matute.

Palou, corbatero.

Periquet, guarnicionero.

Ripollés.

Réyes, panadero.

Ramon Taules, camisero, calle del

Príncipe.

Ruiz, vinatero, plaza de Santa Cruz.

Sesña, ultramarinos, Noviciado.

Simon, zapatero.

Sastre de la calle de la Aduana.

Santos carníceros, carretera de Aragon.

Sebastian Salavert, carnicero, Pe-

ligros, 10.

Sanz, vinatero, Olmo.

D. Tomás Boch, sastre, Barrio-Nuevo.

Torre, paraguero, Carmen, 19.

D. Tomás Crespo, guantero, Ato-

cha, 18.

Vidal, colchonero.

Vinatero, Fuencarral.

Doña Victoria, Jardines, 3.

Ultramarinos de la calle de Tudescos.

En su virtud, cito y llamo á todos los señores comerciantes é industriales que quedan apuntados, para que aquellos que se crean estafados por el Sr. Molló Strauch comparezcan ante este Juzgado con justificantes del delito en días laborables y horas de audiencia, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta*; apercibidos de que no presentándose se conceptuarán sus créditos como deudas comunes reclamables en la vía civil.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1880.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Venancio Perez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente cito y llamo á Isidro Moreno Auchuelo, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido que no presentándose le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1880.—El Sr. Juez.—El actuario, Venancio Perez.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio Fernandez y Fernandez, de 18 años, soltero, ebanista, hijo de José y de Juliana, natural de esta Corte, cuyas señas son: moreno, imberbe, pelo y ojos castaños, carnes regulares, de poca estatura; viste pantalón de tela azul, chaleco y cazadora de paño oscuro en mal uso, camisa de color, botas de becerro y gorra; para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días para cumplir cierta condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades y sus dependientes procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1880.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

Dirección general de Establecimientos penales.

Sección 1.ª—Negociado de Obras.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 de Noviembre último para enajenar en pública y simultánea licitación el edificio que fué antiguo presidio de Zaragoza, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 21 del actual, á las dos en punto de la tarde, en el despacho de la misma, y ante el Gobernador civil de la indicada capital, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuación se expresan.

Madrid 1.º de Diciembre de 1880.—El Director general, Bosch.

Pliego de condiciones para la enajenación en pública y simultánea subasta del edificio que fué antiguo presidio de Zaragoza, sito en la calle del Portillo de dicha ciudad, propio de la Dirección general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta el edificio que fué antiguo presidio de Zaragoza, sito en la calle del Portillo.

2.ª El expresado edificio confronta por la derecha con medianerías de particulares, por la izquierda también con medianerías y plaza del Portillo, y por la espalda fachada posterior á la calle de Boggiero, ocupando en totalidad 2.477 metros 57 decímetros cuadrados, de los cuales 754 metros 81 decímetros son tres patios de luces, y los 1.752 metros 76 decímetros restantes son construcciones de distintas alturas, siendo en general el material de sus muros fábrica de ladrillo sentado con yeso.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Dirección de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878.

4.ª El precio tipo que se fija para la venta de este edificio con todos sus accesorios, segun retasa, es el de 57.437 pesetas 18 céntimos.

5.ª La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales el día 21 de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de la Sección é intervención del Notario público que autorice el acto; y en igual día y hora ante el Sr. Gobernador civil de Zaragoza, ó persona que le sustituya, y con intervención también del Notario público.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera hora despues de abierta la licitación; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conformes al modelo que se inserta á continuación, é ir acompañadas de la cédula personal del proponente, y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasación en metálico, ó su equivalente en valores del Estado en la Caja general ó en la sucursal de Zaragoza.

7.ª Las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos expresados, ó no lleguen al tipo de la subasta, serán desechas.

8.ª No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentación; y transcurrida la hora que marca la condición 6.ª para aquella, no se admitirá ninguna, ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden en que se hubiesen presentado, y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leídas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

12. Si resultaren dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante 15 minutos entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 100 pesetas.

Si esta licitación oral no ofreciere resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiese presentado primero.

Quando dichas proposiciones se hubieren hecho una en la subasta de esta Corte y otra en la de Zaragoza, se citará de oficio por la Dirección general á los rematantes con ocho días de anticipación para que concurran ante la misma á sostener la licitación expresada; y si no asistieren aquellos, se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exigen para licitar, á excepción del que corresponde á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobación superior; pero concedida ésta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de

15 días, contados desde el en que tenga lugar la notificación, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en el artículo subsiguiente; pues de no verificarlo, la Dirección hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta y anunciará otra de nuevo, sin derecho alguno por parte de aquel.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda segun la ley especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta en que así lo consienta, despues de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura serán también de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate, segun establece la condición 14, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán con intervalo de un año, debiendo quedar realizado el pago en cuatro años.

17. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca sino despues de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deduciendo el plazo que hubiera satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos, que se marcarán en las condiciones 14 y 16, se ingresará en la Caja general de Depósitos, á disposición del Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor, mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

19. Si transcurrido el día del vencimiento, y dentro de los primeros 15 días siguientes, dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposición anterior, la Dirección general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la vía de apremio hasta la declaración en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que compete á la Administración.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesión.

También correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicación del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, segun se halla prevenido; así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., segun aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm....., que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm....., correspondiente al día..... de..... del presente año, para la enajenación del edificio que fué presidio de Zaragoza (ó de esta capital), me conforme con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposición acompaño también la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condición 6.ª para licitar.

Madrid (ó Zaragoza).
(Fecha y firma del proponente.)